

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/783/2004, de 24 de mayo, por la que se resuelve parcial y definitivamente convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que se citan.

Por Orden FAM/130/2004, de 4 de febrero, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2004, se anunció convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que en el Anexo de dicha Orden se citaban.

Visto el informe del titular del Órgano Superior al que figura adscrito el puesto convocado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Decreto 275/1993, de 18 de noviembre, por el que se articula la distribución de competencias en materia de personal de la Administración de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, que regula los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo, entre ellos el de libre designación, procedimiento desarrollado en el artículo 61 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo adscritos a funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo que figuran en el Anexo de esta Orden a los funcionarios que se citan.

Segundo.— Los funcionarios designados para ocupar los puestos de trabajo mencionados deberán cesar, en su caso, en su anterior destino y tomar posesión del nuevo en el plazo reglamentariamente establecido.

Tercero.— De las diligencias de cese y toma de posesión que se formulen deberán remitirse copias al Registro General de Personal dentro de los tres días siguientes a aquél en que se produzcan.

Cuarto.— Contra la presente Orden podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante el Tribunal del mismo nombre de Valladolid o el de la circunscripción que corresponda al domicilio del recurrente en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 24 de mayo de 2004.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

ANEXO

Consejería: Familia e Igualdad de Oportunidades.

Centro Directivo: Dirección General de Mujer.

Código R.P.T.: 18.05.001.000.000.1002.

Denominación del Puesto: Técnico.

Grupo: A/B. Nivel: 26.

Complemento específico: 15.

Admón.: Administraciones Públicas.

Localidad: Valladolid.

Apellidos y Nombre: DESIERTA.

Consejería: Familia e Igualdad de Oportunidades.

Centro Directivo: Dirección General de Mujer.

Código R.P.T.: 18.05.001.000.000.1003.

Denominación del Puesto: Técnico.

Grupo: A/B. Nivel: 26.

Complemento específico: 15.

Admón.: Administraciones Públicas.

Localidad: Valladolid.

Apellidos y Nombre: LÓPEZ DE LA CUESTA, BEATRIZ.

D.N.I.: 12.381.085-R.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 75/2004, de 10 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra a D. Ángel Penas Merino, Rector Magnífico de la Universidad de León.

El artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en la misma y nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, al amparo del artículo 16 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, de acuerdo con la Resolución de la Junta Electoral de la Universidad de León de 2 de junio de 2004, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de junio de 2004, adopta el siguiente

ACUERDO:

Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de León a D. Ángel Penas Merino, Catedrático de dicha Universidad.

Valladolid, 10 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU 971/2004, de 3 de junio, por la que se convocan actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica, a desarrollar en el año 2004.

La Consejería de Educación oferta el programa del Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León a desarrollar en el año 2004.

Este Plan contribuye a la actualización curricular del profesorado y a la mejora de la calidad del proceso educativo de Formación Profesional.

La implantación para el próximo curso 2004/2005 de nuevos ciclos formativos junto con los continuos cambios producidos en el sector productivo determina la necesidad de abordar las necesidades detectadas en el aula respecto al desarrollo del currículo, mediante ofertas de formación al profesorado en la modalidad de actualización científico-tecnológica.

La calidad en la Formación Profesional Específica se consigue disponiendo de un profesorado suficientemente cualificado para desarrollar las funciones y tareas que requieren impartir ciclos formativos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convocan actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica a celebrar en el año 2004, conforme a las siguientes

BASES:

Primera.— *Objeto.*

1.1. El objeto de la presente Orden es convocar las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica que, desglosadas por Familias Profesionales, se detallan en el Anexo I.

Los cursos a los que se refiere la presente convocatoria están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

1.2. Para asegurar el correcto desarrollo de las actividades formativas, se contará con la participación de coordinadores asociados a una o varias Familias Profesionales, designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, que colaborarán en la definición y organización de un conjunto de cursos correspondientes a cada una de ellas. Asimismo se contará con un director de curso para cada actividad formativa concreta.

Segunda.— Destinatarios.

2.1. Podrán acceder a los cursos convocados por esta Orden, el personal docente que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los funcionarios, en situación administrativa de servicio activo que presten sus servicios en centros docentes de Castilla y León, pertenecientes a alguno de los cuerpos siguientes:
 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se encuentren adscritos a especialidades definidas y relacionadas con la formación profesional específica que impartan o vayan a impartir Ciclos Formativos o Programas de Garantía Social, modalidad Iniciación Profesional o ACNESS, en el curso 2004-2005.
 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades creadas por el Real Decreto 1701/91, de 29 de noviembre, incluidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/95 de 6 de octubre que impartan o vayan a impartir Ciclos Formativos en el curso 2004-2005.
 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que impartan o vayan a impartir Ciclos Formativos en el curso 2004-2005, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.
- b) El profesorado asimilado a las especialidades de Formación Profesional Específica que impartan o vayan a impartir Ciclos Formativos o Programas de Garantía Social, modalidad Iniciación Profesional o ACNESS, en el curso 2004-2005 en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Personal interino que preste servicios en los puestos señalados en el apartado 2.1.a).
- d) Funcionarios en prácticas que hayan superado los procesos selectivos del año 2004 en la Comunidad de Castilla y León, en las condiciones previstas en esta convocatoria.

2.2. Se podrán reservar una o más plazas en determinados cursos a funcionarios que presten servicios en centros docentes de otras Comunidades Autónomas, en las condiciones que se establezcan.

2.3. Los interesados reunirán además los requisitos específicos que se exigen para cada uno de los cursos convocados y que figuran en la documentación relativa a estos cursos que se podrán consultar en las Direcciones Provinciales de Educación.

Tercera.— Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán en el Registro General de la Dirección Provincial de Educación respectiva, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Las solicitudes de acciones formativas contarán con el visto bueno del director del centro educativo, de forma que se garantice que la asistencia del solicitante no influirá en el desarrollo normal de las actividades asignadas al departamento al que pertenezca.

3.3. Ala solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Acreditación de los requisitos específicos que para cada uno de los cursos convocados se determinen en la documentación a la que se refiere la base 2.2.
- b) Acuerdo del Departamento de la Familia Profesional correspondiente, redactado conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente Orden, en el que se establezca el orden de preferencia de los solicitantes de cada curso.

- c) Declaración jurada del solicitante en la que se exprese el compromiso de impartir el módulo o los módulos que estén relacionados con el curso que solicita.

Cuarta.— Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.2. Si la solicitud aportada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Quinta.— Tramitación.

Las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán, por cada uno de los cursos, una relación que incluya todos los candidatos por orden de prioridad, teniendo en cuenta los criterios fijados en la base séptima. En el plazo de 10 días desde la terminación del periodo de presentación de solicitudes, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa la documentación presentada junto con la relación de candidatos.

Sexta.— Comisión de selección.

6.1. La documentación recibida será examinada y valorada por una comisión de selección que estará integrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá, cuatro funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de los cuales actuará como secretario y los coordinadores de las Familias Profesionales.

6.2. La Comisión de selección podrá constituir subcomisiones en atención a las distintas Familias Profesionales, con la finalidad de realizar un estudio previo de los expedientes.

Séptima.— Criterios de selección.

7.1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa distribuirá las plazas disponibles en cada curso entre las provincias de la Comunidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La implantación de nuevas enseñanzas para el próximo curso 2004/2005.
- b) Las necesidades de formación detectadas.
- c) El número de ciclos formativos relacionados con cada uno de los cursos.
- d) El número de ciclos formativos relacionados con la Familia Profesional correspondiente.

7.2. En la valoración de solicitudes se seguirán los siguientes criterios de selección, por orden de preferencia:

1.— Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino definitivo en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

2.— Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en expectativa de destino en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

3.— Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades creadas por el Real Decreto 1701/91, de 29 de noviembre, incluidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/95 de 6 de octubre que presten servicios en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

4.— Profesores asimilados a la Formación Profesional Reglada que impartan docencia en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

5.— Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional interinos en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

6.— Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de otras Comunidades Autónomas.

7.3. Dentro de cada uno de los colectivos anteriores se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad:

- No haber realizado cursos similares en años anteriores.
- Reparto equitativo de las plazas adjudicadas a la provincia entre los centros educativos con profesorado adscrito a las especialidades a las que van dirigidos los cursos.

- Orden de preferencia establecido en el acuerdo del departamento de Familia Profesional a que hace referencia la base 3.2 b) de la presente Orden.
- Tener mayor antigüedad en el cuerpo y en la especialidad a la que se encuentre adscrito.

7.4. Si el cupo de plazas asignadas a una provincia al que hace referencia en la base 7.3 no es cubierto con las solicitudes recibidas, las plazas se adjudicarán a los solicitantes del resto de las provincias aplicando en primer lugar los criterios de la base 7.2 y alternando entre ellas hasta cubrir todas las plazas, por el siguiente orden de preferencia:

- a) Profesores solicitantes de provincias con ciclos formativos relacionados con el curso, comenzando por la de mayor número de ciclos.
- b) Profesores solicitantes de provincias con ciclos formativos no relacionados con el curso pero sí con la familia profesional correspondiente, comenzando por la de mayor número de ciclos.

7.5. Si el número de solicitudes para cada curso excede al de plazas, se elaborará una lista de profesores suplentes siguiendo los criterios indicados en el apartado anterior.

7.6. Afectos de facilitar el acceso a la formación al mayor número posible de profesores, a cada solicitante se le adjudicará solamente un curso. No obstante, podrá adjudicarse a un profesor la realización de más de un curso cuando se produzcan vacantes que no sean cubiertas por los procedimientos establecidos.

7.7. Para cubrir las bajas que se produzcan antes del comienzo del curso, se dará prioridad a los suplentes de la provincia en la que se ha producido la baja, siguiendo el orden que figure en la lista de suplentes. Si no hubiera suplentes en la misma provincia, se seguirá el orden establecido en esa lista.

7.8. En el caso de contar con plazas disponibles no cubiertas mediante la utilización de listas de suplentes, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa establecerá las medidas necesarias para posibilitar que las plazas puedan ser ocupadas por funcionarios en prácticas de la Comunidad de Castilla y León que hubieran superado los procesos selectivos del año 2004.

Octava.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la comisión de selección.

8.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.– Renuncias.

Los cursos adjudicados son irrenunciables, salvo que exista una causa suficientemente justificada, que se comunicará por escrito a la Consejería de Educación. Las renuncias injustificadas a la realización de cursos podrán dar lugar a la exclusión del afectado en las siguientes convocatorias.

Décima.– Evaluación de los cursos y certificación de la formación.

10.1. El seguimiento y la propuesta de la certificación de los cursos correspondientes a una o varias familias profesionales corresponderá al coordinador de la Familia Profesional y contará con la colaboración de los directores de los cursos.

10.2. Como condición necesaria para la certificación, los participantes elaborarán una memoria individual original del curso que entregarán al Director del mismo en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

10.3. La memoria tendrá una extensión mínima de 5 folios escritos a máquina u ordenador, y deberá contemplar, al menos, los aspectos siguientes:

- 1.– Grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos generales del curso.
- 2.– Grado de adecuación de los contenidos con los objetivos generales del curso.
- 3.– Análisis del nivel de los contenidos impartido.
- 4.– Análisis de la metodología utilizada.
- 5.– Valoración de las técnicas adquiridas y/o prácticas realizadas.
- 6.– Grado de aplicación en el aula de los conocimientos adquiridos.

- 7.– Valoración de la documentación entregada.
- 8.– Adecuación de las fechas de realización y duración del curso y de la temporalización y la secuenciación de los contenidos.
- 9.– Expectativas respecto al curso y grado de satisfacción final.
- 10.– Valoración de la empresa encargada de la impartición del curso.
- 11.– Valoración de los ponentes.
- 12.– Propuestas de mejora en el diseño del curso.
- 13.– Propuesta de actividades de formación para próximos planes de formación y su justificación.

10.4. La inasistencia de los participantes superior al 15% de las horas impartidas, sea cual sea la causa alegada, imposibilitará la emisión del certificado. Cuando la inasistencia sea inferior al porcentaje citado se justificará por escrito.

10.5. Los expedientes de cada uno de los cursos se archivarán en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

10.6. La evaluación de los cursos y el derecho a certificación de la formación para cada participante tendrá en cuenta lo previsto en la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de actividades de formación permanente.

Atal fin, se constituirá una comisión evaluadora presidida por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrada por tres funcionarios de la Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario, y los coordinadores de las Familias Profesionales. Podrán asistir a las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, representantes de las entidades colaboradoras en el desarrollo de los cursos, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicha Comisión efectuará el proceso evaluador con los siguientes criterios:

- a) Verificar los requisitos y condiciones de la participación de cada candidato.
- b) Verificar la asistencia a las actividades programadas de cada candidato.
- c) Verificar la realización de las actividades y trabajos propuestos durante el desarrollo del curso de cada candidato.
- d) Analizar la memoria individual de cada candidato de fin de la actividad.

Una vez realizado el proceso evaluador, la comisión elaborará y propondrá el acta de certificación correspondiente a cada curso de los convocados.

10.7. El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa otorgará el correspondiente certificado del curso a cada uno de los participantes propuestos por la comisión evaluadora, a los coordinadores de las Familias Profesionales y a los directores de curso.

10.8. Los asistentes a los cursos convocados por esta Orden quedan obligados a depositar los originales de los materiales aportados por las entidades colaboradoras en el departamento de Familia Profesional al que estén adscritos en su centro educativo de destino, con objeto de que dicho material pueda ser utilizado por todos los profesores del mismo.

Undécima.– Indemnizaciones.

11.1. Los cursos de formación que se convocan sólo cuentan con la formación previamente organizada, quedando el desplazamiento, el alojamiento y la manutención bajo responsabilidad de cada asistente.

11.2. Las indemnizaciones que corresponda en su caso abonar en concepto de asistencia, dietas y locomoción, se regirán por la normativa vigente en la materia.

Duodécima.– Base final.

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

12.2. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden.

12.3. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de junio de 2004.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

RELACIÓN DE CURSOS QUE SE CONVOCAN

1.1	ADM	ADMINISTRACIÓN: 9 CURSOS
ADM0104CL		ACTUALIZACIÓN FISCAL
ADM0204CL		GESTIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE HOJA DE CÁLCULO
ADM0304CL		L A REFORMA CONTABLE: LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD
ADM0404CL		PROYECTO EMPRESARIAL: APLICACIÓN DEL PLAN DE EMPRESA DEL PROYECTO «APRENDE A EMPRENDER»
ADM0504CL		OFFICE XP. NIVEL AVANZADO
ADM0604CL		TPV PLUS, FACTURAPLUS, NOMINAPLUS
ADM0704CL		APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE COMPRA-VENTA Y ALMACÉN
ADM0804CL		ADMINISTRACIÓN DE REDES
ADM0904CL		PROTOCOLO EN SECRETARIADO
1.2	AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS: 1 CURSO
AFD0104CL		ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS Y DE ANIMACIÓN EN EL MEDIO NATURAL
1.3	APD	ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO: 1 CURSO
APD0104CL		INFORMÁTICA APLICADA AL DISEÑO EN 3D
1.4	ARG	ARTES GRÁFICAS: 1 CURSO
ARG0104CL		ESTANDARIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN GRÁFICA
1.5	CIS	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO: 1 CURSO
CIS0104CL		AUDIO DIGITAL
1.6	COM	COMERCIO Y MARKETING: 2 CURSOS
COM0104CL		GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE
COM0204CL		MEDIOS DE COBRO Y PAGO INTERNACIONALES
1.7	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA: 8 CURSOS
ELE0104CL		RECEPCIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN TERRESTRE Y SATELITE
ELE0204CL		DOMÓTICA EIB. NIVEL II
ELE0304CL		AUTÓMATAS PROGRAMABLES. COMUNICACIONES Y SISTEMAS SCADA. NIVEL II
ELE0404CL		NUEVO REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN
ELE0504CL		LABVIEW. CONTROL POR INTERNET DE UNA APLICACIÓN. NIVEL II
ELE0604CL		GESTIÓN DEL DESARROLLO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
ELE0704CL		SONIDO PROFESIONAL Y AUDIO DIGITAL
ELE0804CL		COMUNICACIÓN DE DATOS (INTERNETWORKING)
1.8	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL: 1 CURSO
EOC0104CL		CURSO PRÁCTICO DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y MEDICIONES Y PRESUPUESTOS CON ORDENADOR
1.9	FCT	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO: 3 CURSOS
FCT0104CL		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO A TRAVÉS DE CICERÓN
FCT0204CL		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO A TRAVÉS DE CICERÓN
FCT0304CL		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO A TRAVÉS DE CICERÓN
1.10	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA: 2 CURSOS
FME0104CL		AUTOMATISMOS ELÉCTRICOS, NEUMÁTICOS E HIDRÁULICOS
FME0204CL		SOLDADURA TIG Y MIG/MAG
1.11	FOL	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL: 3 CURSOS
FOL0104CL		GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN. NIVEL I
FOL0204CL		NORMATIVA LABORAL: ACTUALIZACIÓN Y CASOS PRÁCTICOS
FOL0304CL		ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA EMPRESA: APLICACIÓN DEL PROYECTO «APRENDE A EMPRENDER»
1.12	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO: 3 CURSOS
HOT0104CL		PROTOCOLO APLICADO AL SECTOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO
HOT0204CL		PROTOCOLO EN HOSTELERÍA Y TURISMO
HOT0304CL		COCINA REGIONAL ESPAÑOLA

1.13	IMP	IMAGEN PERSONAL: 3 CURSOS
IMP0104CL		DIAGNÓSTICO Y PROTOCOLO EN LOS PROCESOS DE ESTÉTICA INTEGRAL
IMP0204CL		DRENAJE LINFÁTICO Y CIRCULATORIO
IMP0304CL		ACTUALIZACIÓN EN CORTE DE CABALLERO Y TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
1.14	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: 1 CURSO
INA0104CL		GESTIÓN Y CONTROL DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
1.15	INF	INFORMÁTICA: 4 CURSOS
INF0104CL		PROGRAMACIÓN EN JAVA
INF0204CL		PROGRAMACIÓN WEB EN ELLADO DEL CLIENTE
INF0304CL		ORACLE: ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO CON FORMS/REPORTS
INF0404CL		SISTEMA OPERATIVO GNU/LINUX
INF0504CL		REDES DE AREA LOCAL
1.16	MAM	MADERA Y MUEBLE: 2 CURSOS
MAM0104CL		AUTÓMATAS PROGRAMABLES (SIMATIC S7-300) EN CÉLULA DE FABRICACIÓN FLEXIBLE AUTOMATIZADA
MAM0204CL		NUEVOS MATERIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL MUEBLE
1.17	MSP	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN: 1 CURSO
MSP0104CL		SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
1.18	MVA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS: 4 CURSOS
MVA0104CL		SISTEMAS DE INYECCIÓN GESTIONADOS ELECTRÓNICAMENTE. NIVEL II
MVA0204CL		NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA CARROCERÍA
MVA0304CL		SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICO E INFORMÁTICOS APLICADOS EN EL AUTOMÓVIL
MVA0404CL		SISTEMAS DE FRENADO Y SUSPENSIÓN NEUMÁTICA EN VEHÍCULOS INDUSTRIALES. TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
1.19	QUI	QUÍMICA: 1 CURSO
QUI0104CL		ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS
1.20	SAN	SANIDAD: 3 CURSOS
SAN0104CL		EDUCACIÓN SANITARIA
SAN0204CL		ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA. AUTOPSIA CLÍNICA Y JUDICIAL
SAN0304CL		ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS
SAN0404CL		CITOMETRÍA DE FLUJO
1.21	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES YA LA COMUNIDAD: 1 CURSO
SSC0104CL		EXPRESIÓN PLÁSTICA: RECURSOS Y TÉCNICAS

ANEXO II (ANVERSO)**SOLICITUD DE CURSOS PLAN DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA AÑO 2004**

DATOS PERSONALES					
APELLIDOS:			NOMBRE:		
DIRECCIÓN:			D.N.I.:		Letra NIF:
LOCALIDAD:			TELÉFONO:		
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:		E-MAIL:		
CENTRO DE DESTINO					
CÓDIGO DEL CENTRO:			NOMBRE:		
LOCALIDAD:			TELÉFONO:		
PROVINCIA:	CP:		FAX:		
TITULACIÓN ACADÉMICA:					
ESPECIALIDAD A LA QUE ESTÁ ADSCRITO/A:					
AÑO EN QUE APROBÓ LA OPOSICIÓN:					
Márquese con una X lo que proceda:					
CENTRO PÚBLICO DEPENDIENTE DE LA C.E.C		☐	CENTRO PRIVADO		☐
PROFESOR DE SECUNDARIA (P.S.)		☐	CON DESTINO DEFINITIVO (D)		☐
PROFESOR TÉCNICO (P.T.)		☐	EN EXPECTATIVA DE DESTINO / EN PRÁCTICAS (E)		☐
OTRO		☐	INTERINO / CONTRATADO (I)		☐
RELACIÓN DE CURSOS SOLICITADOS					
ORDEN	CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CURSO			
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					
6º					
Vº.Bº. EL DIRECTOR DEL CENTRO			FIRMA DEL INTERESADO/A		
En			, a de de 2004		
(Sello del Centro)					
Fdo.:			Fdo.:		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

[illegible]

ANEXO III**ACUERDO DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PROFESIONAL**

CENTRO:	CÓDIGO:
DEPARTAMENTO DE FAMILIA PROFESIONAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	

Acuerdo de Departamento de fecha ____ de _____ de 2004, por el que, ante la previsión de la distribución de horarios de los Módulos Profesionales de Ciclos Formativos para el curso escolar 2004-2005,

SE ESTABLECE QUE:

El/la profesor/a _____
ocupa el puesto nº: _____ en el orden de preferencia de los solicitantes del
curso _____

En _____, a ____ de _____ de 2004

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN